

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC15I124



Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/5/2021

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 30 DE JULIO DE 2021 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA.

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA

D^a. PILAR GUTIÉRREZ CORTABITARTE

D^a. ANDREA SÁNCHEZ ERICE

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

D^a. EVA BALBÍN GARCÍA

D^a. M^a PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

D^a. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs):

D. ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

Por el Grupo Municipal Regionalista (PRC):

D. JOSE LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

No asisten: D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA, por el Grupo Municipal Popular.

SECRETARIA GENERAL: D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR: D. JOSE MARIA DÍAZ ROMERAL MARTIARENA

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 08:30 horas del día 30 de julio de 2021, se constituye en sesión ordinaria, en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada en fecha 26 de julio de 2021.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior: ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021

Enterados los Srs Concejales del contenido del borrador de la sesión anterior: ordinaria de fecha 27 de mayo 2021, se les prestó aprobación por UNANIMIDAD y en sus propios términos.

2.- EXPTE/AYT/1082/2021. Moción del Grupo Municipal Popular: condonación de deuda generada por la liquidación negativa de la participación en los ingresos del Estado del 2020.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2021.

VISTA la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, el cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en fecha 21 de julio de 2021 (núm. registro: 2538), cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es un hecho que el Gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID- 19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



Sánchez y Montoro han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de , al menos 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración locales en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1 %, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6 % que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del Estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática y sin ninguna responsabilidad por su parte: una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en los tributos del estado del año 2000.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la unión Europea – de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022 el Gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podría dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE DEL 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022.

SEGUNDO.- Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años) _ ampliables otros 120 meses en caso de que existan problemas de liquidez – como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministra de Política Territorial.

En San Vicente de la Barquera, a 21 de julio de 2021. Fdo.: Julián Vélez González. “

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más adelante se transcribe–, por CINCO VOTOS A FAVOR (CUATRO del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto- Cs) y CINCO VOTOS EN CONTRA (CUATRO del Grupo Municipal Socialista y UNO del Grupo Mixto-PRC).

Habiéndose producido resultado de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa una nueva votación, la cual arroja el mismo resultado de empate, dirimiéndolo el voto de calidad del Alcalde- Presidente en contra de la aprobación y quedando, por tanto, **RECHAZADA** la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en fecha 21 de julio de 2021.

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que ayer se dio a conocer la previsión de control sobre las entregas a cuenta. Señala que es un tema que tiene mucha importancia, ya que los Ayuntamientos han soportado gran parte de los costes generados por las consecuencias de la pandemia.

Continúa su exposición diciendo que nadie puede poner en duda que existen Ayuntamientos con unas situaciones económicas muy complicadas, por lo que si dichos Ayuntamientos tienen que devolver esas cantidades, la situación será aún peor.

Por todos estos motivos, se espera que la Federación Española de Municipios y

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



Provincias haga la fuerza necesaria a la hora de abordar las negociaciones.

En el caso concreto del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, no se puede determinar a día de la fecha las cantidades que habría que devolver por ese concepto.

A continuación toma la palabra, D. José Luis Noriega Gutiérrez, por el Grupo Mixto- PRC, para señalar que la moción presentada por el Grupo Municipal Popular está superada a la vista de las últimas noticias.

En respuesta a lo anterior, interviene D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que eso no es del todo cierto.

Por parte del Grupo Mixto- CS, Dña África Álvarez López, señala que van a votar a favor de la moción, ya que estima que es necesario posicionarse en estos temas.

A continuación interviene, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista para decir que ésta moción está superada por las últimas noticias conocidas. Por otro lado, señala que éste no es el foro adecuado para tratar estos temas, ya que debería hacerse a través de la FEMP y de la Federación Cantabra de Municipios.

En otro orden de cosas, señala que la moción utiliza un lenguaje muy grosero, para intentar hacer ruido.

Respecto de las entregas a cuenta de las que habla la moción, hay que decir que el Ministerio ha hecho un anuncio oficial, en virtud del cual la moción deja de tener sentido y ha quedado desfasada. Hay que destacar que desde el Consejo de Política Financiera, se ha aprobado un fondo extraordinario, para hacer frente a esos problemas, lo que refleja que existe consenso para abordar el problema.

Por otro lado, señala que el Estado va a hacer un esfuerzo en este sentido, y va a asumir esas liquidaciones negativas.

En respuesta a lo anterior, interviene nuevamente D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular para decir que es curioso que se diga que éste no es el foro adecuado para tratar este tema. En cuanto al lenguaje de la moción, hay que decir que es una moción tipo, que ha sido solicitada desde la FEMP para hacer fuerza desde los Ayuntamientos.

Por otro lado pregunta, cuántos fondos han percibido los Ayuntamientos por los gastos generados por la pandemia, la respuesta dice es conocida por todos, y es 0.

PARTE DESTINADA A CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



3.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el nº 73/2021, de 25 de enero al nº 319/2021, de 22 de marzo de 2021 y desde el nº 578/2021, de 24 de mayo de 2021 al nº 909/2021, de 26 de julio.

Se dio cuenta de las resoluciones de la alcaldía desde la nº 73/2021, de 25 de enero hasta la nº 319/2021, de 22 de marzo y desde el nº 578/2021, de 24 de mayo al nº 909/2021, de 26 de julio; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

4.- Dación de cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

Se da conocimiento al Pleno de que el Periodo Medio de Pago a Proveedores relativo al segundo trimestre de 2021, realizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

TRIMESTRE: SEGUNDO TRIMESTRE.
AÑO 2021.

En días

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	19,76

5.- Dación de cuenta de los reparos de la Intervención Municipal.

Se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones nº 691/2021, nº 775/2021 y nº 872/2021, todas ellas dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente y que íntegramente se transcriben a continuación:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



1.- Resolución nº 691 de 16 de junio de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/927/2021:

VISTA la relación contable de facturas (F/2021/11), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Relación extrajudicial F/2021/11

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Progr.	Econ.
F/2021/312	210081	31/01/2021	79,36	13852138C	C N	MATERIALES DE PLADUR PARA LA OBRA DEL AYUNTAMIENTO	920	21200
F/2021/353	Emit- 0050	24/02/2021	605,00	B39691860	OCIOBESAYA, S.L.	Colaboracion Organizacion Retransmisión Deportiva. Futbol tercera división segunda vuelta temporada CD Barquereño. emisi	912	22602
F/2021/997	AS21/39	30/04/2021	90,75	A39040191	ARRUTI SANTANDER, S.A. (ARENAS DE SERDIO)	ARENA CLASIFICADA, OBRA ABAÑO	459	21000
F/2021/1099	Emit- 210256	18/05/2021	552,67	B39834536	S.R.D, ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA, S.L.U.	CAMAPAÑA ANTICOVID PROMOCION TURISTICA E INFORMACION MUNICIPAL 2021 MAYO	912	22602
F/2021/1100	TA6NF0089931	19/05/2021	123,35	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA SERVICIOS SOCIALES 942710953 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	231	22200
F/2021/1101	TA6NF0089923	19/05/2021	98,54	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA OFICINA TURISMO 942710797 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	432	22200
F/2021/1102	TA6NF0089930	19/05/2021	81,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AYTO 942711412 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	920	22200
F/2021/1103	TA6NF0089921	19/05/2021	495,71	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942710012 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	920	22200
F/2021/1104	TA6NF0089927	19/05/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI OF. TURISMO 942715071 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	432	22200
F/2021/1105	TA6NF0089925	19/05/2021	62,19	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLIDEPORTIVO 942711022 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	342	22200
F/2021/1106	TA6NF0089937	19/05/2021	61,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA HOGAR DEL JUBILADO 942710170 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	231	22200
F/2021/1107	TA6NF0089928	19/05/2021	143,64	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA FAX AYTO 942712251 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	920	22200
F/2021/1108	TA6NF0089929	19/05/2021	85,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLICIA LOCAL 942710176 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	132	22200
F/2021/1110	TA6NF0089936	19/05/2021	100,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO LA ACEBOSA 942711563 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	326	22200
F/2021/1111	TA6NF0089935	19/05/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI AUDITORIO 942710856 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	333	22200
F/2021/1112	TA6NF0089926	19/05/2021	38,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 711545 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	920	22200
F/2021/1113	TA6NF0089939	19/05/2021	81,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AUDITORIO 942712062 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	333	22200

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



F/2021/1114	TA6NF0089933	19/05/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA RDSI POLICIA LOCAL 942715196 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	132	22200
F/2021/1115	TA6NF0089938	19/05/2021	66,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO ABAÑO 942712726 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	326	22200
F/2021/1116	TA6NF0089934	19/05/2021	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA ASCENSOR AUDITORIO 942710382 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	333	22200
F/2021/1117	TA6NF0089932	19/05/2021	218,79	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL BIBLIOTECA 942712321 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	3321	22200
F/2021/1120	TA6NF0089922	19/05/2021	111,71	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA BIBLIOTECA 942710298 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21)	3321	22200
F/2021/1130	FAV-21100-002113	31/05/2021	833,38	B41632332	SAGE AYTOS, S.L	Mantenimiento de las aplicaciones Accede Subvenciones, Accede GT, SICALWin, Firmadoc para SICALWin y aytosFactura. MAYO	920	22799
F/2021/1131	2021 194	31/05/2021	2.820,05	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L	Expte. AYT/1615/2017 Contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y dependencias municipales, MAYO	MULTI	APLIC.
F/2021/1132	2021 195	31/05/2021	1.945,58	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L	Expte. Ayto/1604/2017 Contrato de servicio de limpieza y mantenimiento del complejo educativo municipal, MAYO	323	22700
F/2021/1134	FV2100185	31/05/2021	3.872,16	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L	SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL No EXPTE. AYT/373/2016, MES DE MAYO	341	22799
F/2021/1137	28-F1M0-004933	01/06/2021	198,08	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Móvil - Nº de líneas: 6 -PERIODO 18-4-2021 A 17-5-2021	MULTI	APLIC.
F/2021/1138	28-F1M0-249826	01/06/2021	12,73	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar - Lineas Facturadas: 666428116 - mayo	132	22200
F/2021/1140	2021/000077	31/05/2021	783,49	B39030788	MAESTEGUI GRACIA, S.L	ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDITORIO, CINE Y CHARLA EMPRESARIOS	333	22799
F/2021/1146	22938	14/05/2021	151,20	B39480579	ABMICROS INTERNET, S.L	2 TONER PANTUM PA-210, ALBARAN 4870	920	21300
F/2021/1148	CAN21 2012	04/05/2021	828,63	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, ABRIL 2021	231	22799
F/2021/1154	13581	27/05/2021	752,98	B01759703	MOTOS GRANDE 2020 S.L	REPARACIÓN DE MAQUINARIA JARDINES	171	21300
F/2021/1155	13582	27/05/2021	776,01	B01759703	MOTOS GRANDE 2020 S.L	REPARACIÓN DE MAQUINARIA JARDINES	171	21300
F/2021/1156	13583	27/05/2021	395,71	B01759703	MOTOS GRANDE 2020 S.L	REPARACIÓN DE MAQUINARIA JARDINES	171	21300
F/2021/1157	13584	27/05/2021	603,95	B01759703	MOTOS GRANDE 2020 S.L	REPARACIÓN DE MAQUINARIA JARDINES	171	21300
F/2021/1158	13585	27/05/2021	555,52	B01759703	MOTOS GRANDE 2020 S.L	REPARACIÓN DE MAQUINARIA JARDINES	171	21300
F/2021/1160	26/2021	02/06/2021	2.417,58	13750070A	S. J. A. S. R	ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL AL AYTO, MAYO 2021	151	22799
F/2021/1161	Emit- 30	03/06/2021	1.520,97	13870525F	S. J. A. S. R	ALQUILER NAVE INDUSTRIAL - ABAÑO	163	20200
F/2021/1162	2104189375	31/05/2021	136,20	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO 2021 DEL ASCENSOR DEL CEIP MATA LINARES APARATO RAE 14874, MAYO 2021	323	22799
F/2021/1163	2104189374	31/05/2021	150,63	F20025318	ORONA S. COOP.	2021 MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASONA DEL CANTÓN, APARATO RAE 14155, MAYO	920	21300
F/2021/1169	71210000022308	07/06/2021	956,32	A74472911	EDP CLIENTES, S.A.U.	2021 CONTRATO GAS EDIFICIO MULTIUSOS CUPS E50229190010847225NA PERIODO 25-	920	22102

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200ZT

SEC15I124



					3-2021 A 4-6-2021			
F/2021/1175	F20210000614	03/06/2021	27,38	A39289632	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA, S.A. - MARE S A -	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN EN EL BARCENAL, MAYO 2021	1621	22700
F/2021/1176	210374	31/05/2021	943,36	13852138C	CE N	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL ""ESCANOJA""	164	21200
F/2021/1178	21/3939	07/06/2021	127,24	B39406442	MONTEMAR SUMINISTROS, S.L.	BOTA SEGURIDAD GORE TEX COSMOS TOP GRIS 45 PARA LIMPIEZA VIARIA	163	22104
F/2021/1183	23022	04/06/2021	931,70	B39480579	ABMICROS INTERNET, S.L.	ESCANER FUJITSU FI-6130LA	920	62600
F/2021/1184	455	31/05/2021	974,85	B39241294	ESTACION DE SERVICIO SOLBAS, S.L.	COMBUSTIBLE MAYO	MULTI	APLIC,
F/2021/1185	14/2021	09/06/2021	605,00	72078999N	TC : S M	ESCUELA DE FOLCLORE, MAYO	334	22609
			26.563,91					

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza con reparos las referidas facturas el día 15 de junio de 2021, manifestando en los mismos las siguientes consideraciones:

“Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las facturas que se describen a continuación, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la falta de fiscalización de los actos y omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

Motivo: sin autorización previa de gasto, sin disposición de gasto o sin retención de crédito previa y/o sin contrato legalmente formalizado.

Se trata de reconocimiento de obligaciones que no tienen operación previa de autorización de gasto. Es decir se trata de gastos devengados sin haber tramitado expediente de contratación alguno y por tanto no se trata de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Relación de facturas F/2021/11 por importe de 26.563,91€, se adjunta relación al expediente.

La omisión de fiscalización previa en el expediente en los casos en que sea preceptiva conlleva a la nulidad de pleno derecho que señala el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por prescindir del procedimiento establecido.

El artículo 28 del Reglamento de control interno local aprobado por Real Decreto 424/2017, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC15I124



4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por esta Intervención se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente que los servicios, suministros u obras han sido realizados de conformidad para este Ayuntamiento tanto en sus unidades como en precios (de mercado).

Se ha verificado con posterioridad la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación al presupuesto y por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente y continúe con el procedimiento de convalidación o no.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente [...].”

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se acredita la conformidad del gasto realizado en cuanto a su ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria. Por tanto, el impago de las mismas supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: “Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 15 de junio de 2021 relativo a la relación de facturas F/2021/11, por importe de 26.563,91 € (cuya relación se recoge en los antecedentes del presente), y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.

2.- Resolución nº 775 de 30 de junio de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/975/2021:

VISTO el expediente de contratación incoado para el suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo pickup para el servicio de auxiliar de la Policía Local, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

RESULTANDO que conforme con lo establecido en el artículo 118.3 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obran en el expediente informe justificativo de inicio, así como informe justificativo de no alteración del objeto del contrato.

VISTO que se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

- “ALQUIBERT QUALITY, S.A”, por importe de 2.287,50 euros (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 2.767,87 euros.

VISTO que con fecha 30 de junio de 2021, se emite informe desfavorable por la Secretaría Municipal donde se indica que la contratación del suministro en régimen de alquiler de un

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



vehículo para el servicio de auxiliares de la Policía Local, se trata de una necesidad recurrente y no puntual, por lo que procede iniciar los trámites necesarios para la apertura de un expediente de contratación, en los términos especificados en el artículo 159.6 de la LCSP de 2017.

VISTO que con fecha 30 de junio de 2021, el Interventor Municipal emite informe donde se señala lo siguiente:

“PRIMERO: El tipo de suministro es recurrente y debe satisfacerse mediante un procedimiento de contratación abierto. Se trata de un fraccionamiento de contrato que anualmente no supera los 15.000 €.

SEGUNDO: Que consta en el expediente informe desfavorable de la secretaria municipal, del que se desprende la obligatoriedad de realizar el alquiler mediante procedimiento abierto.

TERCERO: Por tanto, resulta necesario iniciar un procedimiento de contratación al amparo del artículo 159 de la LCSP de 2017, por procedimiento abierto, en el que se respeten las reglas esenciales de la contratación administrativa.

Por todo ello se emite informe desfavorable a la propuesta de contrato menor de servicios señalada.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente, en este caso la Alcaldía.”

VISTO que nos encontramos ante un contrato de suministros, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) según el cual son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 LCSP, la contratación propuesta tiene la consideración de contrato menor al no superar la cuantía de 15.000,00 euros. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Sentado lo anterior la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

VISTO que existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto en la aplicación 132/20400 del presupuesto municipal; habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito.

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: *“Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”*

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

3. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

VISTO que la competencia recae en el Alcalde- Presidente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217.1 del TRLRHL, conforme al cual *“Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”*

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, conforme al cual, la presente adjudicación es competencia de la Alcaldía.

De conformidad con lo cual, **HE RESUELTO:**

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 30 de junio de 2021, en lo relativo al contrato menor de suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo pickup para el servicio de auxiliar de la Policía Local, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.767,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/20400 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2021 (nº de operación contable: 220210005881).

TERCERO.- Aprobar el expediente de contrato menor del suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo pickup para el servicio de auxiliar de la Policía Local, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Adjudicar el contrato menor de suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo pickup para el servicio de auxiliar de la Policía Local, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, a la empresa "ALQUIBERT QUALITY, S.A", con NIF: A-09373861, en los términos de su oferta, es decir, 2.287,50 euros (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 2.767,87 euros. El plazo de ejecución es desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 15 de septiembre de 2021.

QUINTO.- Notifíquese al adjudicatario, dese cuenta a Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

3.- Resolución nº 872 de 14 de julio de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/1050/2021:

VISTA la relación contable de facturas (F/2021/13), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Relación extrajudicial F/2021/13

Nº de Entrada	Nº de Docum.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2021/928	FV2100144	30/04/2021	3.872,16	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, ABRIL	341	22799
F/2021/962	Emit- 210035	06/05/2021	269,10	B39818083	GESTION DE ENERGIA Y ENTORNOS SOTENIBLES, S.L.	0035-2021 (MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DEL PUNTO DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS)	165	22799
F/2021/1135	A 02100171	31/05/2021	1.604,23	A33234717	GRUPO MEANA, S.A.	Mantenimiento de aplicaciones informáticas AUPAC y SIAC desde el 1 de Enero al 30 de Junio de 2021	920	22799
F/2021/1205	CAN21 2419	31/05/2021	814,44	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MAYO 2021	231	22799

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



F/2021/1207	TA6NG0088880	19/06/2021	100,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO LA ACEBOSA 942711563 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	326	22200
F/2021/1208	TA6NG0088865	19/06/2021	418,16	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942710012 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	920	22200
F/2021/1209	TA6NG0088866	19/06/2021	111,71	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA BIBLIOTECA 942710298 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	3321	22200
F/2021/1210	TA6NG0088872	19/06/2021	143,83	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA FAX AYTO 942712251 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	920	22200
F/2021/1211	TA6NG0088881	19/06/2021	61,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA HOGAR DEL JUBILADO 942710170 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	231	22200
F/2021/1212	TA6NG0088874	19/06/2021	81,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AYTO 942711412 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	920	22200
F/2021/1214	TA6NG0088882	19/06/2021	66,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO ABAÑO 942712726 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	326	22200
F/2021/1215	TA6NG0088873	19/06/2021	84,76	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLICIA LOCAL 942710176 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	132	22200
F/2021/1216	TA6NG0088871	19/06/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI OF. TURISMO 942715071 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	432	22200
F/2021/1217	TA6NG0088883	19/06/2021	81,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AUDITORIO 942712062 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	333	22200
F/2021/1218	TA6NG0088870	19/06/2021	38,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942711545 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	920	22200
F/2021/1219	TA6NG0088876	19/06/2021	218,79	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL BIBLIOTECA 942712321 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	3321	22200
F/2021/1220	TA6NG0088867	19/06/2021	102,78	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA OFICINA TURISMO 942710797 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	432	22200
F/2021/1221	TA6NG0088875	19/06/2021	88,93	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA SERVICIOS SOCIALES 942710953 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	231	22200
F/2021/1222	TA6NG0088869	19/06/2021	61,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLIDEPORTIVO 942711022 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	342	22200
F/2021/1223	TA6NG0088878	19/06/2021	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA ASCENSOR AUDITORIO 942710382 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	333	22200
F/2021/1224	TA6NG0088877	19/06/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA RDSI POLICIA LOCAL 942715196 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	132	22200
F/2021/1225	TA6NG0088879	19/06/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI AUDITORIO 942710856 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21)	333	22200
F/2021/1232	AS21/55	31/05/2021	90,75	A39040191	ARRUTI SANTANDER, S.A. (ARENAS DE SERDIO)	ARENA CLASIFICADA, 3 METROS CÚBICOS	459	21000
F/2021/1270	Emit- 210349	24/06/2021	552,67	B39834536	S.R.D, ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA, S.L.U.	CAMPAÑA ANTICOID PROMOCION TURISTICA E INFORMACION MUNICIPAL 2021 JUNIO	912	22602
F/2021/1339	FAV-21100-002509	30/06/2021	833,38	B41632332	SAGE AYTOS, S.L.	Mantenimiento de las aplicaciones Accede Subvenciones, Accede GT, SICALWin, Firmadoc para SICALWin y aytosFactura.JUNIO	920	22799
F/2021/1340	2021 741	30/06/2021	242,00	B39516018	GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES, S.L.U.	CUÑAS TEIBA FM JUNIO / * CAMPAÑA VERANO	432	22602
F/2021/1341	FV2100232	30/06/2021	3.872,16	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA JUNIO 2021	341	22799
F/2021/1342	Emit- 210162	30/05/2021	4.636,93	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA, APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS DE LA CASONA DEL CANTON- MAYO 2021	MULTI	APLIC.
F/2021/1343	Emit- 210163	30/05/2021	1.349,15	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA EN C.E.I.P. MATA LINARES SEGUN PROTOCOLO COVID	323	22700

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



F/2021/1344	FE21/06/0022	24/06/2021	16.211,80	A39202056	CONSTRUCTORA OBRAS PUBLICAS SAN EMETERIO, S.A. COPSESA	EMULSION C69B2 (60%), según relacion adjunta () / TRATAMIENTO SUPERFICIAL MEDIANTE RIEGOS CON GRAVILLA LOTE 2: Z	459	21000
F/2021/1347	28-G1M0-008844	01/07/2021	136,63	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	MOVISTAR EMPRESAS 6 LINEAS MÓVILES, PERIODO CUOTAS 18-5-2021 A 17-6-2021	MULTI	APLIC.
F/2021/1348	28-G1M0-186140	01/07/2021	15,91	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Móvil - Nº de líneas: 1 - Líneas Facturadas: 666428116 - JUNIO	132	22200
F/2021/1352	Emit- 31	02/07/2021	1.520,97	13870525F	SARL, Mº	ALQUILER NAVE INDUSTRIAL - ABAÑO	163	20200
F/2021/1361	1TSN210600004397	03/06/2021	597,23	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS AYTO C/ALTA 10 CUPS ES0219090015312795HV PERIODO 25-3-2021 a 1-6-2021	920	22102
F/2021/1362	1TSN210600004398	03/06/2021	99,70	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS PABELLON POLIDEPORTIVO C/LAS TENERIAS CUPS ES0219090013163289XE PERIODO 25-3-2021 A 1-6-2021	342	22102
F/2021/1363	1TSN2106000042869	08/06/2021	66,21	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS BIBLIOTECA C/ALTA 2 CUPS ES0219090014378867PG PERIODO 30-3-2021 A 4-6-2021	3321	22102
F/2021/1373	24843	21/01/2021	133,10	B39795224	AGRO-RECAMBIOS CABEZON, S.L.U.	MANGUERA KARCHER 10 METROS	163	22111
F/2021/1374	2021 00026	21/06/2021	1.901,74	72039687F	JLVI	SEGURO EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, 2º SEMESTRE 2021	920	22400
F/2021/1375	2021 00025	21/06/2021	1.500,00	72039687F	JALIV	HONORARIOS DE SERVICIO PROFESIONAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SEGUROS CONTRATADOS 2º SEMESTRE 2021	920	22400
F/2021/1376	2021 0025_A1	21/06/2021	2.757,70	72039687F	JAFIL	SEGURO EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO 2º SEMESTRE 2021	MULTI	APLIC.
F/2021/1377	2021 00025_A2	21/06/2021	2.446,76	72039687F	JAVI	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL AYUNTAMIENTO 2º SEMESTRE 2021	920	22400
F/2021/1378	Emit- 210243	30/06/2021	4.636,93	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA, APERTURA, CIERRE Y EQUIVALENCIA Y CONTROL DE ACCESOS DE LA CASONA DEL CANTON-JUNIO	MULTI	APLIC.
F/2021/1380	28/2021	01/07/2021	2.417,58	13750070A	SARAJC	ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO, JUNIO 2021	151	22799
F/2021/1383	2021/000100	01/07/2021	1.016,40	B39030788	MAESTEGUI GRACIA, S.L.	SERVICIO TÉCNICO EN AUDITORIO, JUNIO 2021	333	22799
F/2021/1385	0A66918 M	01/07/2021	268,62	B81724288	PUERTAS AUTOMATICAS PORTIS, S.L.	MANTENIMIENTO DE PUERTA AUTOMÁTICA, PERIODO 1-7-2021 A 31-12-2021	920	22799
F/2021/1388	2104211402	30/06/2021	699,27	F20025318	ORONA S. COOP.	REPARACIONES EN ASCENSORES DE CASONA DEL CANTÓN Y MATA LINARES	MULTI	APLIC.
F/2021/1389	2104211401	30/06/2021	136,20	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO 2021 DEL ASCENSOR DEL CEIP MATA LINARES APARATO RAE 14874 , JUNIO	323	22799
F/2021/1390	2104211400	30/06/2021	150,63	F20025318	ORONA S. COOP.	2021 MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASONA DEL CANTÓN, APARATO RAE 14155, JUNIO	920	21300
F/2021/1391	572	30/06/2021	844,45	B39241294	ESTACION DE SERVICIO SOLBAS, S.L.	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, JUNIO 2021	MULTI	APLIC.
F/2021/1392	210473	30/06/2021	807,97	13852138C	CEFE M. CLCO	C M SUMINISTRO MATERIALES PARA MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL ""ESCANOJA""	164	21200
F/2021/1395	27	05/07/2021	847,00	72112502G	F	CLASES DEL TALLER DE PINTURA, 2º TRIMESTRE 2021	334	22799
			59.155,73					

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza con reparos las referidas facturas el día 13 de julio de 2021, manifestando en los mismos las siguientes consideraciones:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



“Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las facturas que se describen a continuación, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la falta de fiscalización de los actos y omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

Motivo: sin autorización previa de gasto, sin disposición de gasto o sin retención de crédito previa y/o sin contrato legalmente formalizado.

Se trata de reconocimiento de obligaciones que no tienen operación previa de autorización de gasto. Es decir se trata de gastos devengados sin haber tramitado expediente de contratación alguno y por tanto no se trata de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Relación de facturas F/2021/13 por importe de 59.155,73€, se adjunta relación al expediente.

La omisión de fiscalización previa en el expediente en los casos en que sea preceptiva conlleva a la nulidad de pleno derecho que señala el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por prescindir del procedimiento establecido.

El artículo 28 del Reglamento de control interno local aprobado por Real Decreto 424/2017, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC15I124



naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por esta Intervención se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente que los servicios, suministros u obras han sido realizados de conformidad para este Ayuntamiento tanto en sus unidades como en precios (de mercado).

Se ha verificado con posterioridad la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación al presupuesto y por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente y continúe con el procedimiento de convalidación o no.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente [...]."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se acredita la conformidad del gasto realizado en cuanto a su ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria. Por tanto, el impago de las mismas supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: *“Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”*

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 13 de julio de 2021 relativo a la relación de facturas F/2021/13, por importe de 59.155,73 € (cuya relación se recoge en los antecedentes del presente), y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.

6.- Comunicaciones oficiales.

Toma la palabra el Sr Alcalde- Presidente, para decir que ha tenido una reunión con el Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras en relación al tema del depósito de agua de La

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC15I124



Revilla, y también en relación al tema del camino de la playa, en concreto el paseo que va desde el puente a la playa).

En respuesta a lo anterior, interviene D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular para decir que en lo relativo al depósito de agua de la Revilla, se espera que desde el equipo de gobierno, nos den traslado de todas las actuaciones que se van a acometer desde el Ayuntamiento, así como del conocimiento de los trámites que se han dado y que se darán en tal sentido.

A continuación se da cuenta de las últimas sentencias recibidas, en concreto las siguientes:

1.- Se da cuenta de la sentencia nº 134/2021 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Santander, cuyo fallo es el siguiente:

“Se desestima la causa de inadmisibilidad formulada y SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por el letrado Sr Garmendia Avendaño en nombre y representación de Don Ju A de B de F, contra la resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que desestima por silencio administrativo la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración efectuada por la demandante en fecha 5-2-2019. “

2.- Se da cuenta de la sentencia nº 138/2021 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Santander, cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar el recurso presentado contra la desestimación por silencio de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por no ser ajustada a Derecho y, en su virtud se anula la misma, se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración y se se los intereses legales correspondientes y todo ello con la imposición de costas procesales a las Administración”

3.- Se da cuenta de la sentencia nº 163/2021 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Santander, cuyo fallo es el siguiente:

“Estimo la demanda interpuesta por D. S de G de G, representando por el Procurador Sr Rubiera Marín, anulo la resolución recurrida, debiendo el ayuntamiento demandado tomar como referencia para determinar el importe del canon, los 10 alumnos que indicó el recurrente”.

4.- Se da cuenta de la sentencia nº 279/2021 del Juzgado de lo social nº 1, cuyo fallo es el siguiente:

“que estimando la demanda formulada por DON MARTÍN ÁNGEL CHAVES PEÑA, frente al AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, DECLARO el



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



derecho del demandante a adaptar su jornada con distribución de lunes a viernes de 8:00 a 1500 horas y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración con todas las consecuencias inherentes”.

7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos políticos municipales.

No hubo.

8.- Ruegos y preguntas.

Toma la a palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para preguntar por las autorizaciones de ampliación de las terrazas, ya que en algunos casos genera una ocupación indebida del dominio público, lo cual conlleva un gran trastorno para los viandantes. Por ello pregunta si se ha hecho algún informe por parte de la Policía Local en tal sentido.

En respuesta a lo anterior el Sr Alcalde-Presidente indica que no.

Vuelve a intervenir D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que muchos peatones tienen que transitar entre las mesas y sillas de las terrazas, lo cual genera un trastorno importante y los municipales no están haciendo nada, pues como ha dicho el Alcalde no se ha hecho ningún parte en tal sentido.

El Sr Alcalde puntualiza que no sabe si ha advertido o no a los dueños de las terrazas.

En otro orden de cosas, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que en el anterior pleno se dijo que no existía comunicación por parte de ADIF en relación a los puentes, si bien extraoficialmente se dice que en San Vicente se derribará un puente. Al respecto hay que decir que hay un puente que se encuentra en muy mal estado y tiene poco tránsito, pero los puentes de la Acebosa y del Barcenal no están en dicha situación.

En respuesta a ello, el Sr Alcalde señala que estuvo con la Directora de Adif, para hacer un convenio y así reparar el puente de las Alzadas, si bien se nos exigirá la retirada de varios pasos a nivel .

A continuación interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que existe un preacuerdo con ADIF en relación a la reparación del puente, y no en relación a su derribo.

En otro orden de cosas, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



Popular, indica que han tenido conocimiento del expediente del saneamiento de Boria, donde se acredita que se trata de un proyecto presentado hace 3 años, el cual aún no ha sido aprobado, y ni tan siquiera tramitado. Es un expediente donde no consta ningún informe con la tramitación necesaria para aprobar el mismo, tan sólo consta en dicho expediente los requerimientos efectuados por el Alcalde para que los vecinos contesten en un plazo de 10 días, y se pregunta qué es lo que tienen que contestar los vecinos, ya que no hay nada en dicho expediente.

En respuesta a ello, interviene el Sr Alcalde para decir que el citado proyecto se puede aprobar pasado mañana. Por otro lado, indica que es necesario contar con la conformidad de los vecinos. Respecto de la aportación municipal hay que decir que la inversión a realizar se incluirá en el presupuesto del año que viene.

Vuelve a intervenir, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para señalar que para que pueda hablarse de un proyecto, es necesario que sea aprobado. A su entender considera que debería haberse aprobado el proyecto, dotarlo económicamente y no efectuar ningún requerimiento a los vecinos. Ahora mismo no tenemos nada, y ya han pasado 3 años desde que el proyecto se presentó en el Ayuntamiento, y no se ha hecho nada.

En respuesta a lo anterior, El Sr Alcalde señala que de los 26 vecinos afectados, 24 han contestado de manera afirmativa y tan solo 2 no están de acuerdo.

A continuación interviene D. José Luis Noriega Gutiérrez, por el Grupo Mixto-PRC, para decir que se trata de una actuación que data del año 2006, determinándose por parte de la Consejería que dicha actuación se acometería en la parte alta, lo que generó reticencias por parte de algunos vecinos. En concreto, de los 26 vecinos afectados, nos han dado la conformidad 24 de ellos.

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, indica que la Secretaria no ha dictado los pasos que han de seguirse de cara la tramitación de dicho expediente. Por otro lado, señala que dicho proyecto deja fuera a un establecimiento, lo cual no puede entenderse bajo ningún concepto y solicita se incluya a dicho establecimiento en la 1ª fase

En respuesta a lo anterior interviene D. José Luis Noriega Gutiérrez, por el Grupo Mixto- PRC, para decir que el establecimiento el Argumal se incluirá en una segunda fase, ya que el criterio es actuar por gravedad y no con bombeo. Por ello, una vez se ejecute la 1ª fase, se abordará la 2ª fase y se incluirá dicho establecimiento.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



2A3K2U4Q5M1C1M200OZT

SEC151124



En otro orden de cosas, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quiere hacer una felicitación ya que se está a punto de adjudicar el contrato de servicio de desbroce de caminos . Por otro lado pregunta por el contrato que se ha hecho para la atención al público en la oficina de turismo.

El Sr Alcalde señala que se ha hecho un contrato de servicios.

Por otro lado, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular,

pregunta cómo es posible que el Alcalde y la Concejala estuvieran atendiendo al público en la oficina de turismo y sustituyendo al personal municipal. Señala que es algo gravísimo ya que no se puede sustituir a ningún trabajador municipal.

Por otro lado, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, hace una petición, para pedir un poco de orden y que los debates que se generen dentro del equipo de gobierno no se hagan a través de las redes sociales.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veintiún horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

Firmado digitalmente por:
Alcalde
Dionisio Luguera Santoveña
29-09-2021 13:01

Firmado digitalmente por:
Secretaria General
Inmaculada Barcia Fresno
29-09-2021 13:01